

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ooooo	
ooooo A particulares: 60 céntimos	

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos son días inhábiles o feriados: todos los domingos del año, el 1.º de enero, en 14 de abril, el 1.º de mayo, el 12 de octubre y el 25 de diciembre. Son días hábiles todos los demás.

Cada población podrá fijar otros tres días feriados en razón a fiestas locales.

2.º Las horas de trabajo en las oficinas públicas serán treinta y nueve semanales, repartidas diariamente entre mañana y tarde.

El trabajo en las oficinas públicas no podrá comenzar después de las nueve de la mañana ni terminar después de las siete de la tarde. Los sábados la jornada de trabajo concluirá definitivamente a las trece.

3.º En todos los Centros y dependencias de la Administración queda suprimida la mitad de las plazas que figuren en las respectivas plantillas vigentes.

La reducción se hará por categorías administrativas, suprimiéndose la mitad de las plazas de Jefes de Administración, la mitad de las de Jefe de Negociado e igualmente se procederá con la categoría de Oficiales de Administración y la de Auxiliares.

4.º Los funcionarios públicos que lleven más de veinte años de servicios efectivos podrán ser jubilados a su instancia, tomándose como tipo regulador del haber pasivo el sueldo inmediatamente superior al que tenían señalado en el presupuesto vigente.

Las jubilaciones que se soliciten con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior se concederán por orden de mayor antigüedad de los funcionarios solicitantes hasta un número igual al de la supresión de plazas acordadas en cada categoría administrativa.

5.º Si las jubilaciones solicitadas no alcanzaren el número de las reducciones decretadas en cada categoría, serán declarados en situación de excedencia forzosa con los 80 céntimos

de haber que conste en el presupuesto vigente, tanto funcionarios como sea menester para completar la amortización del 50 por 100.

6.º Los funcionarios que permanezcan en activo servicio después de realizada la amortización, percibirán un aumento de sueldo equivalente al 20 por 100 del haber que estuviera asignado a su categoría actual en el presupuesto vigente.

7.º Queda suprimida en los Centros y dependencias de la Administración toda clase de gratificaciones, cualquiera que sea el concepto por que se concedan. Se exceptúan los emolumentos asignados en presupuesto a los miembros de los Cuerpos Consultivos de la Administración.

8.º No se convocarán concursos ni oposiciones para proveer destinos en los Centros afectados por este Decreto mientras exista personal en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios declarados en situación de excedencia forzosa en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, irán siendo colocados en las vacantes de su categoría que se produzcan en cualquier Centro o dependencia de la Administración.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos facultativos o especiales, que habrán de ser destinados a las vacantes que se produzcan en los Cuerpos de su procedencia.

9.º Las reglas contenidas en los artículos anteriores no son aplicables: a las carreras judicial y fiscal; a las carreras consular y diplomática; al personal facultativo docente y a los servicios de Correos y Telégrafos que no revistan carácter administrativo.

Se exceptúa igualmente de este Decreto el personal dependiente del Ministerio de la Guerra, en el cual se ha hecho ya la reducción equivalente.

10. Dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, cada Ministerio procederá a redactar y publicar, previa aprobación por el Consejo de Ministros, un Reglamento de servicios y régimen interior, tanto en lo que afecta a las oficinas centrales como a las provinciales y locales. Los Reglamentos de servicio deberán fijar los plazos máximos para la instrucción y despacho de los expedientes, ateniéndose

como base inexcusable a las siguientes reglas: Se entenderá dividida la tramitación del expediente en tres períodos: extracto, informe o propuesta de la Sección y resolución del Director o Ministro. El plazo para formalizar el extracto no podrá exceder de diez días; el de la propuesta o informe de la Sección, de ocho días, y el de resolución, de cinco.

Cuando un expediente deba pasar a informe de un organismo consultivo se entenderán interrumpidos los plazos marcados en el párrafo anterior, haciéndose constar en el expediente la fecha en que se remite al Centro consultado. Los informes a que se refiere este párrafo habrán de ser necesariamente evacuados en un plazo no superior a quince días. Cuando la importancia o la complicación de un expediente lo requiera, el Jefe del Centro podrá, bajo su responsabilidad, ordenar por escrito la ampliación de alguno de los plazos marcados en el párrafo primero de este artículo, dándose traslado de este acuerdo al interesado en el expediente.

En cualquier período de la tramitación de un expediente deberá el Jefe del Centro o dependencia respectivos expedir, si los interesados lo solicitan, una nota escrita y firmada expresando el trámite de que se halle pendiente la resolución y, en su caso, el motivo de la demora.

Se concede a los interesados en los expedientes que se tramiten en las oficinas del Estado el derecho a formular, ante la presidencia del Consejo de Ministros, las reclamaciones que estimen pertinentes por infracción de las reglas anteriores o de los respectivos Reglamentos del servicio interior de los Ministerios.

Las infracciones a lo preceptuado en este Decreto serán corregidas como faltas graves según las define y sanciona la ley de Funcionarios.

11. El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto, que comenzará a regir desde su publicación en la *Gaceta*.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.º El plazo para la presentación de las solicitudes de jubilación será de quince días, contados desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*.

2.º En 1.º de enero próximo deberán estar decretadas las jubilaciones y excedencias previstas en los artículos anteriores, poniéndose en

vigor desde esa fecha las nuevas plantillas.

3.º Quedan anulados todos los concursos y oposiciones convocados para proveer plazas en los Centros y dependencias de la Administración afectados por esta reforma.

4.º No habiéndose creado el Cuerpo de Auxiliares en el Ministerio de Trabajo, se autoriza al Ministro para formar la plantilla correspondiente, que no podrá exceder de la mitad del personal temporero que actualmente preste servicio en dicho Ministerio.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

Los montes de aprovechamiento común y las dehesas boyales pertenecientes a los pueblos quedaban abarcados por el artículo 1.º del Reglamento de 17 de mayo de 1865, y, por lo tanto, eran aplicables a los mismos los distintos preceptos que dicha disposición encierra y desenvuelve. Pero dichos montes, que no tienen carácter de utilidad pública, sino de utilidad social, pasaron a depender del Ministerio de Hacienda, en cuyo catálogo fueron inscritas, estando su aprovechamiento y la tramitación de sus deslindes regulados por las disposiciones pertinentes de este Ministerio.

Ulteriormente, el Ministerio de Fomento, en el año 1923, se hizo cargo de ellos y en dicho Ministerio estuvieron hasta 1925, en que fueron entregados a libre disposición de los Municipios a virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 27 de octubre de 1925, de adaptación del régimen de montes al Estatuto municipal.

Sucede, pues, que sobre tales predios la acción de la Administración forestal quedó limitada o reducida meramente a vigilar el que se cumplieren los preceptos sobre cortas, de 3 de diciembre de 1924, y también a evitar extralimitaciones o abusos en la concesión de los usufructos que sobre tales bienes autoriza el artículo 24 del Reglamento de Hacienda municipal.

Con esa merma o limitación de la intervención de la Administración forestal sobre esos predios quedaron ellos al margen del resto de la legislación tutelar que para la defensa de la integridad territorial de los montes contiene la legislación que antes

se les aplicaba y que, como ya se ha dicho, arranca del Reglamento de 1865, dictado para la ejecución de la ley de 1863.

Es pues, necesario decretar que, para la mejor defensa de las superficies de las dehesas boyales y de los montes de aprovechamiento común que fueron entregados a libre disposición de los Municipios, pueda el Ministerio de Fomento, por sí o a requerimiento de las entidades propietarias, acordar y practicar su deslinde con arreglo a la legislación en vigor para los montes de utilidad pública la totalidad de cuyas prescripciones se declaran aplicables a estos otros montes de utilidad social.

Precisa también decretar que en aquellos montes de esta naturaleza jurídica que hubiesen iniciado ya tales expedientes de deslinde y llegado a practicar la operación de apeo, si su tramitación se hubiese ajustado a las normas en vigor para los montes de utilidad pública, podrá aprovecharse lo hecho continuando la tramitación de tales expedientes con arreglo a dichas instrucciones y con la prescripción de que los Jefes de los Distritos forestales cuidarán de cumplir y completar los trámites todavía no cumplidos, elevándolos al Ministerio de Fomento para su definitiva resolución.

Por todo lo expuesto, el Gobierno de la República a propuesta de los Ministros de Fomento y Gobernación, decreta:

Artículo 1.º Los montes comunales o dehesas boyales que, sin estar incluidos en el catálogo de los montes de utilidad pública, fueron incluidos en el catálogo formado por el Ministerio de Hacienda, como excluidos de la desamortización y se encuentran en la actualidad en poder de los Ayuntamientos o entidades municipales por haber sido entregados a la libre disposición de los mismos, podrán ser deslindados por el Ministerio de Fomento, bien por propia iniciativa o por acuerdo de las entidades propietarias, sujetándose a las disposiciones vigentes a tal efecto para los montes catalogados como de utilidad pública.

Artículo 2.º Los expedientes de deslinde que en la fecha de la publicación del presente Decreto se hubieren incoado por los Ayuntamientos, podrán ser aprovechados siempre que se tramitación se haya ajustado a lo establecido para los montes de utilidad pública. Los Jefes de los Distritos forestales se cuidarán de completar y cumplir los trámites necesarios, con la mayor actividad posible, elevando los deslindes al Ministerio de Fomento para su definitiva aprobación.

Artículo 3.º Los gastos que origine la ejecución de los apeos de los deslindes a que se refiere este Decreto, correrán a cargo de las entidades propietarias, previa la formación y aprobación de los oportunos presupuestos con sujeción a lo prevenido en las disposiciones vigentes para los montes de utilidad pública.

Artículo 4.º Todo Ayuntamiento que en lo sucesivo desee establecer sobre estos montes de libre disposición una ordenación de aprovechamientos agrícolas vecinales, deberá solicitarlo de la Junta Central Agraria que será el organismo que ha de regularlos jurídica y económicamente.

A este efecto se utilizarán las Juntas locales agrarias en aquellas provincias comprendidas en el proyecto de Reforma Agraria, y en las demás provincias se constituirán en las cabezas de partido judicial en que se hubiere solicitado la ordenación

agrícola en predios de los afectados por este Decreto una Junta compuesta por el Juez de primera instancia, el Registrador y el Notario más antiguo de la localidad, por parte de la Administración, tres representantes de los propietarios afectados por las redenciones, deslindes o rescates, y tres vecinos no propietarios, con el Alcalde del pueblo donde se haya de proceder a esta ordenación. La Junta central designará quien ha de ser el Presidente. La competencia territorial de estas Juntas será fijada por la Junta Central Agraria.

Artículo 5.º Las facultades de estas Juntas serán:

a) Informar a la Junta Central Agraria de la situación del problema social agrario de la localidad, comarca o partido, y facilitar la ejecución o ejecutar, en su caso, los acuerdos de dicha Junta Central.

b) Utilizar inmediatamente los terrenos comunales cuyos deslindes hayan sido previamente aprobados por la Administración. Los actuales ocupantes de tierras enclavadas en predios comunales, continuarán en el disfrute de aquéllas, a menos que compruebe la Junta de que se habla en el artículo 4.º que se trata de apropiaciones indebidas, caso en el cual serán devueltas al aprovechamiento comunal, con indemnización por mejoras y cultivos pendientes para el propietario, si hubiere procedido de buena fe.

Artículo 6.º Cuando lo estime necesario la Junta Central, intervendrá, ya directamente por medio de sus técnicos, ya por medio del Ministerio de Fomento, en la ordenación y regulación de los aprovechamientos forestales en esta clase de montes.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZANA

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

(Núm. 58) (Gaceta del 27)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Comisión Gestora, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el ejercicio económico de 1932, el suministro de leche de vacas, cuyo consumo se ha calculado en 343.400 litros, que importan la cantidad de 216.342 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El contratista queda obligado, al encargarse del servicio, a fijar el número de vacas que destina al mismo, así como a indicar el local donde se hallen estabuladas, para que sean reconocidas por el Veterinario provincial, cuando lo estime conveniente.

La admisión de la leche se hará después del análisis verificado por los farmacéuticos de la Beneficencia Provincial encargados de este servi-

cio, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Densidad: No será menor de 1,030. Grado de acidez: De 16 a 20 del acidímetro de Dornié.

Crema: Utilizando el cremómetro de Chevalier, debe marcar un mínimo de ocho grados.

Manteca: Con el lactoburítmetro de Marchand, ha de marcar también ocho grados.

El resultado del análisis se comunicará por escrito al Director del Establecimiento, quien, con vista de este informe, rechazará o aceptará la leche.

En el caso de ser rechazada, el contratista llevará otra en el plazo que la Dirección le señale, y, de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Diariamente se hará también un análisis más amplio y detenido por el Laboratorio Provincial, para conocer y exigir en su caso las responsabilidades consiguientes, si la leche estuviese adulterada con mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto.

Servirá de precio tipo el de 0,63 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 10.817,10, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olóza, o del Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se

decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 24 de octubre de 1931. El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de leche de vacas.»)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de leche de vacas que se calcula necesaria durante el año 1932 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) litro.

(Fecha y firma del proponente)

—o—

La Comisión Gestora, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el ejercicio económico de 1932, el suministro de aceite de oliva, cuyo consumo se ha calculado en 40.450 litros, que importan la cantidad de 88.990 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El aceite de oliva será de la mejor calidad, fino, clarificado, de color amarillo ámbar, de 0,923 de densidad, de buen sabor, con una acidez máxima de un grado y siete décimas, y procedente de Andalucía. Será analizado por el Laboratorio Provincial cuando el Director del Establecimiento lo crea conveniente.

Servirá de precio tipo el de 2,20 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 4.449,50 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado

bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, Sección de Beneficencia.

Madrid, 24 de octubre de 1931
El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de aceite de oliva».)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario durante el año de 1932 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) litro.

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Gestora, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el ejercicio económico de 1932, el suministro de garbanzos, cuyo consumo se ha calculado en 67.360 kilogramos, que importan la cantidad de 87.568 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los garbanzos serán de la mejor calidad, de Castilla, finos de cochura e iguales a los que de su clase se expendan al público, de tamaño bastante que no pasen por la criba que existe en los Establecimientos, sellada con el de la Corporación, y en-

trando, como máximo, 55 garbanzos en cada 30 gramos.

Servirá de precio tipo el de 1,30 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esa cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 4.378,40, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada quinientas, o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de las diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 24 de octubre de 1931.—
El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de garbanzos».)

Don..., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de garbanzos que se calculan necesarios durante el año de 1932, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación y Pabellón de Oncología, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta suje-

ción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilo.

(Fecha y firma del proponente).

—o—

La Comisión Gestora, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a la Inclusa, durante el ejercicio económico de 1932, para la elaboración de chocolate, el suministro de cacao, cuyo consumo se ha calculado en 10.000 kilogramos el de Fernando Poo y 1.000 el de Guayaquil, que importan la cantidad de 48.300 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien el efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los cacao serán de primera calidad, tanto el de Guayaquil como el de Fernando Poo, e iguales a los mejores que de su clase se expendan en los almacenes de esta Capital.

Servirán de precios tipos el de 4,30 pesetas kilogramo para el de Fernando Poo, y el de 5,30 pesetas el de Guayaquil, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 2.415, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose estos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, don José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará, separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se

decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de las diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 24 de octubre de 1931.—
El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre, «Proposición para optar a la subasta del suministro de cacao».)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de cacao que se calculan necesarios durante el año de 1932, para la elaboración de chocolate en la Inclusa, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios tipos (si no se hace baja), o con la baja del tanto por ciento (expresado en letra) en los precios tipos (si se hace mejora).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Gestora, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el ejercicio económico de 1932, el suministro de café, cuyo consumo se ha calculado en 2.880 kilogramos, que importa la cantidad de 34.560 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El café será de la mejor calidad, en grano y de tueste natural, debiendo entregarse los pedidos en los Establecimientos por separación de clases en la siguiente proporción: 25 por 100 de Moka, 25 por 100 de Caracolillo y 50 por 100 de Yauco.

Servirá de precio tipo el de 12 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 1.728 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, don José

María de Olózaga, o del Decano accidental, don Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al anterior al de la licitación y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 24 de octubre de 1931. El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de café.»)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de café que se calcula necesario durante el año de 1932 para el consumo en los establecimientos de Beneficencia de esta Capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra) kilo.

(Fecha y firma del proponente).

La Comisión Gestora, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a la Inclusa, durante el ejercicio económico de 1932, para la elaboración de chocolate, el suministro de azúcar terciada, cuyo consumo se ha calculado en 16.500 kilogramos, que importan la cantidad de 26.400 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 24 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma, o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El azúcar terciada será de la mejor calidad, de caña y sin mezcla de producto alguno que la adultere.

Servirá de precio tipo el de 1,60 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La hanza provisional importa pe-

setas 1.320 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 24 de octubre de 1931.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de azúcar terciada.»)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de azúcar terciada que se calcula necesario durante el año de 1932, para la elaboración de chocolate en la Inclusa, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra) kilo.

(Fecha y firma del proponente)

Junta de Plaza y Guarnición

La entrega de muestras, para la compra de artículos con destino a Madrid y Cantones tendrá lugar los días 10 y 11 en vez de 3 y 4 como se copió por error.

Madrid, 29 de octubre de 1931.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez. (E.—721)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramita expediente promovido por doña Dolores Ruiz-Gil Guisasola, de sesenta y tres años, soltera, sin profesión determinada, y de esta vecindad, como hermana de doble vínculo de D. Mariano Ruiz-Gil Guisasola, natural de Vitoria, hijo legítimo de Eduardo y de María, sobre declaración de ausencia de este último, del que las últimas noticias que se tienen son las de que desapareció del domicilio familiar hace unos cincuenta años, sin que se haya tenido noticia alguna de su paradero y domicilio, en cuyo expediente se ha acordado, a instancia de la solicitante, en providencia de este día, la publicación de edictos, por segunda vez, fijados en este Juzgado e insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, anunciando haberse solicitado la declaración de ausencia de D. Mariano Ruiz-Gil Guisasola por doña Dolores Ruiz-Gil Guisasola, su hermana de doble vínculo, y se llama al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si el señor Ruiz-Gil no se presentare, previniendo, a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, dentro del plazo de dos meses, que se fija en este segundo llamamiento, haciendo saber a todos que se ha nombrado a la doña Dolores Ruiz-Gil representante del ausente, su hermano, en todo lo que fuere necesario y tenga relación con los intereses del mismo, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario Judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz-Casado (D.—241)

CONGRESO

Rosales Leira (Enrique), de estatura alta, pelo y ojos negros, natural de Sevilla, de cuarenta años, hijo de Emilio y María, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el Puente Vallecas, callejón del Aguacil, número 7, procesado por estafa, en causa número 268 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.615)

Pozo Cuenca (Luis del), de veinticinco años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de José y Cipriana, procesado en el sumario 345 de

1930, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de Madrid, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 1 de octubre de 1931.—El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.559)

García García (Juan), natural de Madrid, de veintitrés años de edad, hijo de Vicente y Paz, de oficio grabador, cuyo actual domicilio se desconoce, procesado en el sumario 906 de 1929, seguido por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de ser ingresado en la Cárcel Celular, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.577)

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de siete del actual, dictada por el señor Juez Decano interino de los de primera instancia e instrucción de esta Capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de Madrid don Eduardo Navarro Molina, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales el cese en su oficio, por fallecimiento de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—2.147)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Banco Germánico de la América del Sur, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz y Bustamante, contra La Empresa general de Construcciones, S. A., apoderada por D. Domingo María de Albizúa, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes embargados en dichos autos y que se describen en la relación del perito don Antonio Delgado de fecha diecisiete

de los corrientes, por el precio en que han sido tasados por el mismo, o sea por la cantidad de setenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesetas con veinte céntimos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, que al efecto se ha señalado, servirá de tipo la expresada cantidad de setenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesetas con veinte céntimos en que han sido tasados los bienes que se subastan.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que tales bienes se encuentran en los Almacenes de la Villa de Camas, de la Ciudad de Sevilla, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte el remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.146)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos promovidos por doña Paulina Aguilera Pedrinaci, contra don Manuel Alvarez Picado, hoy subrogado en los derechos de la acreedora señora Aguilera, el acreedor posterior D. Manuel López Vélez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Solar situado en esta Capital, con fachada principal a una calle particular, que contigua a terrenos cedidos a la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, ha de abrir la Compañía Urbanizadora Metropolitana, manzana F del plano general de las exteriores al paseo de Ronda. Linda: al Este o frente, en línea recta de 14 metros 95 centímetros de longitud con dicha calle particular, colindante con terrenos cedidos al Canal de Isabel II; al Norte o derecha, entrando, en línea de 23 metros 95 centímetros con solar número doce de la misma manzana, propiedad de la Compañía Urbanizadora Metropolitana; Sur o izquierda, en línea de 26 metros 15 centímetros, con solar número diez de la misma manzana, propio de la referida Compañía, y por el Oeste o testero, en línea de 14 metros y 5 centímetros de longitud normal en dirección a los linderos Norte y Sur, correspondiendo 9 metros 92 centímetros aproximadamente a medianería, de patio del solar número ocho de la misma manzana, y 4 metros 83 centímetros a medianería, de patio del solar número catorce, ambos de la Compañía citada. Afecta este solar la forma de un trapecio rectángulo y comprende una superficie plana horizontal de 369 metros cuadrados.

Sobre dicho solar y con fachada a la calle particular se ha construido una casa, que consta de semisótanos, cinco plantas y patios.

Tasada para caso de subasta, por los interesados, en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo,

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Por D. Pedro A. Castellanos
Nicolás Cortés

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.151)

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido, se anuncia la muerte, sin testar, de D. Enrique Rosado Fernández, natural y vecino de esta Ciudad, de cuarenta y cuatro años, viudo de doña María del Socorro Rodríguez-Salinas y González-Guerrero, hijo de D. Andrés y doña Alejandra, que falleció en su domicilio, sito en esta Ciudad, el día cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, haciendo presente que los que hoy reclaman la herencia lo son sus hermanos de doble vínculo doña María, doña Natividad, doña Concepción y don Augusto Rosado Fernández, y su viuda la doña María del Socorro Rodríguez-Salinas y González-Guerrero, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

P. S.,
El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El señor Juez,
(Firmado)

(A.—2.149)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Carmen Balasch Coronas, representada en concepto de pobre por el Procurador don Joaquín Reixa, contra doña Eulogia Conejo Villar, D. Florentino, doña Eulogia y doña María García Conejo, todos en concepto de herederos de don Manuel García Ruiz, declarados en rebeldía, sobre pago de cuatro mil quinientos pesos cubanos, intereses y costas, se ha acordado notificar a dichos demandados por medio del presente edicto y en atención a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos la sentencia dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Carmen Balasch, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida en concepto de pobre por el Letrado don Juan Leiva, y representada en dicho concepto por el Procurador don Joaquín Reixa, contra doña Eulogia Conejo Villar, don Florentino, doña Eulogia y doña María García Conejo, en concepto de herederos de don Manuel García Ruiz, declarándose en rebeldía, sobre pago de cuatro mil quinientos pesos, moneda oficial de la Isla de Cuba o su equivalente en moneda española; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno solidariamente a doña Eulogia Conejo, doña María, doña Eulogia y don Florentino García Conejo, en concepto de herederos de don Juan Manuel García Ruiz, a que paguen a doña Carmen Balasch y Coronas la cantidad de cuatro mil quinientos pesos cubanos, moneda oficial de la Isla de Cuba, o su equivalente en moneda española, con los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, debiendo notificarse por la rebeldía de los demandados en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—José González Llana.—Rubricado.

Publicación:

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en su sala despacho hoy día de su pronunciamiento.—Madrid, 23 de septiembre de 1931.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paraderos, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario: P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José González Llana

(C.—347)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento hipotecario que sigue el Procurador D. Juan Avila, en nombre de D. Simón García Sánchez, contra D. Felipe Martín Ceñudo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Casa sita en esta Capital, en la avenida del Doctor Federico Rubio, señalada hoy con el número veinte. Consta de planta baja y principal, con siete huecos de fachada, de los cuales corresponden a la planta baja cuatro y a la principal tres, con una pequeña azotea. Linda: al Norte o izquierda, entrando, con la calle de Cantarranas, cuya variable anchura termina en la margen izquierda del Arroyo del mismo nombre, límite Norte de los terrenos de los señores Gurrea; por el Oeste, frente o fachada, en línea de tres metros noventa y cinco centímetros, con la avenida del Doctor Federico Rubio, antes paseo de la Dirección, y antes Camino de Paso o calle Particular que se proyectó en dichos terrenos con la anchura de cuatro metros y con una separación de cinco de la línea de árboles del Paseo o Camino de la Dirección del Canal de Isabel II; por el Sur o derecha, con terrenos que los herederos de Erife vendieron a D. Pablo Elviray; por el Este o testero, con parcela vendida a D. José Suárez; la finca descrita ocupa una superficie de treinta metros cuarenta y cinco decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, o sean cuatrocientos cuarenta y tres pies ochenta y cuatro décimos de pie cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio en que la indicada finca sale a segunda subasta es el de diecinueve mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón
(A.—2.150)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre de don Adrián Píera, contra la señora «Viuda de García e Hijos», sobre pago de siete mil veinticinco pesetas de principal, con más los intereses legales y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca embargada en los presentes autos, consistente en:

Un solar sito en esta Ciudad, fuera de la Zona del Ensanche, con fachada a la calle de Hernani, número cincuenta y nueve provisional, demarcación de la segunda Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Afecta la forma de un cuadrilátero y comprende una superficie de cuatro mil seiscientos veinticuatro pies cuadrados y cincuenta y seis décimos. Linda: al Sur, en línea de nueve metros y setenta y ocho centímetros, con la referida calle; por la derecha, entrando, o sea al Este, en línea de treinta y seis metros y sesenta centímetros, con resto del solar de donde se segregó; por la izquierda, al Oeste, con solar de don Victoriano Méndez, en línea paralela a la anterior, de treinta y siete metros, y por el testero o al Este, en otra línea de nueve metros setenta y ocho centímetros, con resto de donde se segregó.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Ciudad, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

La referida finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de once mil quinientas sesenta y una pesetas con cuarenta céntimos, en que ha sido tasada.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas once mil quinientas sesenta y una pesetas con cuarenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente y los autos se hallarán de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate, entendiéndose que todo lici-

tador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando
V.º B.º
Luis Amado
(A.—2.148)

COLMENAR VIEJO

González Braña (Carmen), domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Curtidos, número 30, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, a fin de practicar una diligencia en el sumario que se instruye con el número 167 de 1930, por hurto contra Aniceto San Julián Martínez.

Colmenar Viejo, 25 de septiembre de 1931.—El Secretario (Firmado).
(Núm. 2.637) (B.—1.549)

Cister Alberch (Francisco), de setenta y tres años de edad, casado, hijo de Francisco y Eulalia, y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Plaza de la Constitución, número 5, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser reconocido por el médico forense de este Juzgado, instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y recibirle declaración en diligencias que se instruyen con el número 125 de 1931, por lesiones del mismo.

Colmenar Viejo, a 2 de octubre de 1931.—El Secretario (Firmado).
(Núm. 2.718) (B.—1.542)

Alonso Rodríguez (Mariano), natural de Burgos, de estado viudo, de profesión jornalero, de sesenta y dos años de edad, hijo de Ignacio y María, sus señas son: estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y domiciliado últimamente en Burgos, calle de San Millán; y Rosa Pozas González, natural de Avila, de estado viuda, de profesión sus labores, de cincuenta años de edad; hija natural de Rafaela Pozas, sus señas son: estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y domiciliada últimamente en Avila, procesados por hurto en sumario que se les sigue con el número 124 de 1930, comparecerán en este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos, a fin de notificarles el auto de prisión, dictado por la superioridad, e ingresar en la cárcel de este partido, apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Colmenar Viejo, 1 de octubre de 1931.—El Secretario (Firmado).
(Núm. 2.719) (B.—1.541)

Juzgados militares

MADRID

Ortega Fernández (Aquilino), hijo de Lino y de María, natural de Ma-

drid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 628 milímetros, de oficio cincelador, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba naciente, boca regular y color sano, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel del Pacífico, ante el Juez instructor D. Miguel Melero Blanco, Capitán del Regimiento Infantería núm. 1, con destino en el mismo, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 25 de septiembre de 1931.
El Juez instructor, Miguel Melero.
(Núm. 2.636) (B.—1.547)

Sánchez Castellón (Emilio), hijo de Cecilio y de Francisca, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, de oficio comerciante, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular y boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel del Pacífico, ante el Juez instructor D. Miguel Melero Blanco, Capitán del Regimiento Infantería núm. 1, con destino en el mismo, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 25 de septiembre de 1931.
El Juez instructor, Miguel Melero.
(Núm. 2.635) (B.—1.548)

CEUTA

Aldama Rosa (Celestino), hijo de Celestino y de Agustina, natural de Aldea del Rey, provincia de Segovia, de veintinueve años de edad, de profesión albañil, estatura 1,547 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin seña particular alguna, domiciliado últimamente en Madrid y reclamado por este Juzgado por el delito de deserción consumada en el Tercio, en 11 de octubre de 1930, comparecerá, en el término de treinta días, desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Madrid y Segovia, ante el señor Juez instructor del Tercio D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en el Cuartel de Colón, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Ceuta, a 23 de septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.
(Núm. 2.707) (B.—1.540)

CEUTA

García Fuentes (José), hijo de Manuel y de María, natural de Coruña, legionario del Tercio, que fué baja por fin de mayo del año actual, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por el presente edicto que en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción consumada en el Tercio en 3 de septiembre de 1929, se ha decretado por el señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos al indulto total del correctivo que le hubiere correspondido por dicha falta, como comprendido en el Decreto Presidencial del Gobierno provisional de la República, de fecha 14 de abril último (D. O. núm. 85), aclarado por la circular de dieciocho del mismo mes (D. O. núm. 87), quedando sin efec-

to esta gracia caso de reincidencia. Por tanto, emplazo al interesado para que si en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Melilla y Coruña, se da por enterado, lo manifiesto a este Juzgado o lo haga saber a la Autoridad Judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado.

Dado en Ceuta, a 16 de septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio A. Valdés.
(Núm. 2.611) (B.—1.519)

MADRID

Martín Díaz (Jacinto), natural de Madrid, de veintitrés años, soltero, sin oficio, y domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Augusto Figueroa, número 28, portería, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, comparecerá, en este Juzgado Militar (Prisiones Militares), en el término de veinte días, a partir de la publicación del presente, ante el Comandante Juez don Carlos García Bravo, para aclarar en procedimiento que se instruye, con motivo de noticia publicada en el diario «La Tierra» del 8 de mayo de 1931, relativa a un suceso relacionado con dicho individuo, y, de no efectuarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

El Comandante Juez, Carlos García Bruto.
(Núm. 2.610) (B.—1.518)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el año 1932, como también las Ordenanzas correspondientes para la exacción de arbitrios municipales, se encuentran dichos documentos expuestos al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las personas interesadas.

Getafe, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, M. Benavente.
(Núm. 3.044)

VILLAMANTA

Al objeto de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de mi cargo los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares a los efectos tributarios de 1932, por término de ocho días.

Matrícula industrial para el ejercicio de 1932, por espacio de diez días.

Y los padrones correspondientes al impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para 1932, por el plazo de quince días.

Villamanta, 17 de octubre de 1931.
El Secretario, Alberto Ribagorda.
(Núm. 3.043)

Con las reformas adoptadas por esta Corporación municipal que preside en su sesión de 15 de los corrientes, la Ordenanza del arbitrio municipal sobre los productos de la tierra, queda expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanta, 17 de octubre de 1931.
El Alcalde, Dionisio Núñez.
(Núm. 3.042)

ALCOBENDAS

Formado el padrón para la co-

branza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones, previniéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alcobendas, 15 de octubre de 1931.
El Alcalde, Enrique López.
(Núm. 3.048)

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa, para el próximo año de 1932, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, con objeto de oír reclamaciones.

Alcobendas, a 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, Enrique López.
(Núm. 3.047)

EL BERRUECO

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo año de 1932, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

El Berrueco, 18 de octubre de 1931.
El Alcalde, Galino Sanz.
(Núm. 3.122)

COLMENAR DE OREJA

Recibido de la Dirección del servicio de Conservación Catastral de Rústica de esta Provincia, el padrón de dicha riqueza de este término municipal, para los efectos tributarios de 1932-33, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual, podrán presentarse por los interesados, las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Colmenar de Oreja, 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado).
(Núm. 3.124)

ALCALA DE HENARES

La matrícula de la contribución industrial, comercio y profesión, formada para el próximo ejercicio de 1932, se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por espacio de diez días, para ser oídas cuantas reclamaciones que sobre la misma puedan formularse.

Alcalá de Henares, 22 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan A. Cumplido.
(Núm. 3.125)

NAVACERRADA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, confeccionados para el año de 1932.

El padrón de edificios y solares de este término municipal, por ocho días.

La matrícula industrial y patente nacional de circulación, por quince días.

Navacerrada, a 17 de octubre de 1931. El Alcalde, P. D., Manuel Herranz.
(Núm. 3.094)

POZUELO DEL REY

Don Nicasio Aparicio Alonso, Alcalde de Pozuelo del Rey.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día ocho del actual, ha acordado la habilitación de un crédito de 1.475 pesetas, con imputación al capítulo XI, artículos 1.º y 3.º del Presupuesto ordinario del ejercicio actual y que habrá de cubrirse, con el exceso resultante y sin apli-

cación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que ocasione la reparación del reloj de la Villa y para dar trabajos en las vías públicas, a los obreros parados de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal, y, con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Pozuelo del Rey, 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, Nicasio Aparicio.
(Núm. 3.092)

BECERRIL DE LA SIERRA

El padrón y listas cobratorias sobre edificios y solares de este término para el próximo ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

También se halla de manifiesto, y por plazo de diez días, la matrícula de Contribución Industria y Patente Nacional de Automóviles, formadas para el ejercicio de referencia.

Becerril de la Sierra, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, Eduardo Martín.
(Núm. 3.050)

TALAMANCA DE JARAMA

La matrícula Industrial y de Comercio de esta Villa para el próximo año de 1932, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, 14 de octubre de 1931.—El Secretario, Bernardino González.
(Núm. 3.045)

AJALVIR

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el tiempo que establece el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ajalvir, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, José Achaque.
(Núm. 3.108)

VILLALBILLA

Don Guillermo Casanova León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla,

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del mes actual, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1932, y se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que se contarán desde la inserción de este anuncio, para que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas, formulándose las reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Villalbilla, 20 de octubre de 1931.
El Alcalde, Guillermo Casanova.
(Núm. 3.120)

ALPEDRETE

Aprobado por la Comisión municipal respectiva el proyecto de modificaciones de este Ayuntamiento, para 1932, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en esta Secretaría, para que en dicho plazo y los ocho días siguientes se formulen las oportunas reclamaciones.

Alpedrete, 20 de octubre de 1931.
El Alcalde, Isidoro Blasco.
(Núm. 3.107)

924. Que cuando los trabajos de la Imprenta lo permitan, se proceda a la tirada de la Memoria presentada por el Ingeniero agrónomo, señor Salmones.

925. Quedar enterada del oficio del Excelentísimo señor Ministro de Comunicaciones, agradeciendo a esta Diputación el acuerdo adoptado de agasajar, con una excursión, a Alcalá de Henares, a los miembros del Congreso Postal Panamericano.

926. Acceder a lo solicitado en oficio de la Comisión organizadora del Congreso Hispanoamericano de Cinematografía, organizando una visita a Aranjuez, durante la celebración de dicho Congreso, que tendrá lugar del 2 al 9 del actual.

927. Aprobar la distribución del personal y horas de servicio, hecha por el Encargado del Garage Provincial, en virtud de la facultad que le confiere el Reglamento, aprobado en sesión de 23 de julio último.

928. Quedar enterada de la comunicación del excelentísimo señor Alcalde de Madrid, dando cuenta de que, por iniciativa del Ayuntamiento de Bilbao, se reúne una Junta Magna en esta Capital, integrada por representaciones de Ayuntamientos, minorías parlamentarias, Comercio, Industria y Banca, para estudiar el problema del paro, y designar a los tres representantes que, en nombre de esta Diputación, han de formar parte de dicha Junta, según se interesa en la citada comunicación.

929. Acceder a lo solicitado por el Jefe del Servicio Agropecuario, concerniente a que se autorice la expedición de libramientos, a justificar, para este servicio en la forma que previene la base 30 del Presupuesto vigente.

930. Desestimar, por carecer de consignación adecuada, solicitud de doña Margarita Aranda, directora de las Colonias Escolares de la Ciudad Lineal, interesando subvención para contribuir al sostenimiento de aquélla.

931. Desestimar, por carecer de consignación adecuada, solicitud de la Federación Castellana de Atletismo, interesando subvención para los gastos que origine el campeonato de atletismo femenino que se celebrará en el presente mes de octubre.

909. Denegar la pretensión de don Augusto Martínez de Abarria, adjudicatario de las obras de reparación con firme especial y hormigón mosaico en la Travesía de Torres de la Alameda y riegos asfáltico en los kilómetros 1 al 11 de la carretera provincial de Loeches a Pozuelo del Rey, pidiendo se le conceda un mes de prórroga para la firma de la escritura correspondiente e interesante que a la mayor brevedad sea cumplido este requisito, advirtiendo al interesado será de su cargo la responsabilidad en que incurra por la demora en el pago de impuestos.

910. Declarar la incompetencia de esta Diputación para entender en la instancia presentada por don Vicente Monje, pidiendo se le conceda el oportuno permiso para la instalación de una línea de autobuses desde las Ventas a Ciudad Lineal, correspondiendo la concesión del permiso solicitado al Presidente de la Junta provincial de Transportes.

911. Desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, pidiendo la construcción de un camino vecinal de kilómetro y medio, próximamente, que va desde este punto a la estación del ferrocarril, dando por reproducido acuerdo de esta Corporación de 3 de junio último, en el sentido antes indicado, por no estar comprendido el camino en el plan ni en la ampliación del mismo, ni ser útil mientras no esté en explotación el ferrocarril del Valle del Tiétar.

912. Denegar la pretensión del Ayuntamiento de Collado Villalba, pidiendo que la Diputación se encargue de ejecutar las obras de reparación de la Travesía de la carretera de Manzanares, por no comprometerse el Ayuntamiento a suministrar 200 metros cúbicos de tierra necesarios para esa obra, como está acordado por esta Diputación con fecha 23 de julio último.

913. Denegar la pretensión del Ayuntamiento de Barajas pidiendo se le conceda la piedra de morro sin machacar que corresponde a las obras hechas por esta Diputación para el empalme de la carretera de Ajalvir con la de Madrid a la Frontera, pidiendo esta piedra para arreglar el paso a la plaza de la Fuente Torrejona, toda vez, que la piedra a que se alude está destinada al arreglo del camino de Barajas a la General de Aragón.

LA CABRERA

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término para el año 1932, se halla de manifiesto por quince días, en la Secretaría de mi cargo, para oír reclamaciones.

La Cabrera, 13 de octubre de 1931. El Secretario del Ayuntamiento, S. Martín.

(Núm. 2.997)

LEGANES

Para atender a las necesidades de los capítulos correspondientes, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del Presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo 2.º, concepto 1, 2.000 pesetas; del capítulo I, artículo 10, concepto 27, 265; del capítulo I, artículo 10, concepto 29, 100; del capítulo IV, artículo 1.º, concepto 49, 500; del capítulo IV, artículo 1.º, concepto 50, 100; del capítulo VI, artículo 1.º, concepto 69, 100; del capítulo VI, artículo 1.º, concepto 70, 100; del capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 86, 1.200; del capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 91, 700; del capítulo XIII, artículo 4.º, concepto 93, 100; del capítulo X, artículo 3.º, concepto 98, 400; del capítulo XI, artículo 1.º, concepto 100, 175; del capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 108, 2.000, que hacen un total de 7.740 pesetas.

Al capítulo I, artículo 4.º, concepto 5, 291,88 pesetas; al capítulo I, artículo 7.º, concepto 14, 40; al capítulo I, artículo 7.º, concepto 15, 210,44; al capítulo I, artículo 8.º, concepto 17, 200; al capítulo I, artículo 11, concepto 42, 20; al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 64, 200; al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 72, 2.100; al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 75, 1.000; al ca-

pítulo VII, artículo 1.º, concepto 76, 300; al capítulo VII, artículo 2.º, concepto 79, 122,30; al capítulo VII, artículo 2.º, concepto 80, 200; al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 104, 3.055,38, que hacen un total de pesetas 7.740.

Y en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Leganés, 14 de octubre de 1931.—El Secretario, Serafín Cuadrado.—Visto bueno: El Alcalde, P. González.

(Núm. 3.010)

NAVACERRADA

El expediente instruido por este Ayuntamiento, para la canalización de la «Cacera de Villa», se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navacerrada, a 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, Cipriano Jorge.

SAN FERNANDO DE HENARES

El padrón de la Patente Nacional de Automóviles de esta Villa, formado para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Henares, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, Angel Alvarez.

(Núm. 3.054)

VALDARACETE

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 23, el Presupuesto

Municipal ordinario, para el próximo año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdaracete, 23 de octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.082)

Se hace saber que habiéndose formado la matrícula de industrial, para el año 1932, tanto ésta como sus listas cobratorias se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, a fin de que puedan ser examinadas e interpuestas las reclamaciones que estimen pertinentes, sobre inclusiones o exclusiones.

Valdaracete, 19 de octubre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.081)

VILLAMANTILLA

El padrón de edificios y solares de esta Villa, formado para el próximo año de 1932-33, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, en horas y días hábiles, para oír reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Villamantilla, 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

(Núm. 3.074)

DAGANZO

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal, confeccionada para el próximo ejercicio de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daganzo, a 20 de octubre de 1931. El Alcalde, Emilio Godín.

(Núm. 3.075)

El padrón para la cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, confeccionado para el año 1932, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que por los vecinos pueda ser examinado e interponer las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Daganzo, a 20 de octubre de 1931. El Alcalde, Emilio Godín.

(Núm. 3.076)

Las cuentas generales de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1928, 1929 y 1930, se hallan definitivamente aprobadas por este Ayuntamiento, quedando a disposición de los vecinos, en la Secretaría de este Municipio, para que en todo tiempo puedan ser examinadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Daganzo, a 20 de octubre de 1931. El Alcalde, Emilio Godín.

(Núm. 3.077)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORJA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 76

Teléfono, 53202

914. Manifestar al Gobernador Civil de esta provincia, con referencia al plan de obras públicas proyectado por el Ayuntamiento de Cenicientos, lo siguiente: Primero, con relación a la construcción del camino vecinal de Cenicientos hasta el límite de la provincia por Higuera de las Dueñas, que ya está propuesta la subasta del mismo. En cuanto a la carretera de Cenicientos a Aldeacabero, que es preciso incluirla en el plan, y esto no puede hacerse hasta el anuncio de una nueva ampliación. Con referencia al ensanche y reforma del Camino de Cenicientos a Cadalso y su empalme con el de Pelahustán, que está en ejecución y solamente hay dificultades por parte del propio Ayuntamiento para la entrega de un trozo de terreno; y en cuanto al arreglo de las calles de Cenicientos, que en lo que afecta a esta Diputación ya está atendido.

915. Manifestar al Ayuntamiento de Navalcarnero, con relación a las tres obras que propone: que con referencia al empedrado de varias calles y arreglo de algunos caminos vecinales, sin especificar cuáles son y pidiendo únicamente a esta Diputación la mayor cantidad posible para tales obras, sean desestimadas estas pretensiones por no poderse aplicar a dichas obras las cantidades asignadas a carreteras; y en cuanto a la construcción de un nuevo pozo que aumente el caudal de las aguas potables existentes en el sitio de Juan Toledo, que para que pueda concederse cantidad con referencia a la misma, es necesario acompañar proyecto y presupuesto de la obra y solicitar la correspondiente subvención.

916. Darse por enterada de la comunicación remitida por el Ingeniero jefe asesor del Servicio Forestal, dando cuenta del fuego habido en la Dehesa de Valdelatas, arrendada por esta Diputación, que se dominó con la cooperación del personal de guardería y empleados del Sanatorio Antituberculoso.

917. Manifestar la conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón referente a la apertura por don Egidio Farinas y otros de una calle de ocho metros de anchura que ha de atravesar los prados de propios de dicho Municipio, significando al Ayuntamiento que en lo sucesivo comunique a esta Diputación cuantos acuerdos adopte en relación con el uso de los terrenos que la Corporación ha tomado a su cargo para la repoblación forestal.

918. Aprobar el expediente remitido por el Ingeniero jefe asesor del Servicio Forestal, con los oportunos pliegos de condiciones para el aprovechamiento de pastos y montes y terrenos a cargo de la Diputación, denominados «Prado Redondo», «Dehesa del Sotillo», «Prado Herbal», «Prados de Propios de Pozuelo de Alarcón y de Aravaca», «Dehesa de Navalcarbón» y «Dehesa de Valdelatas», disponiendo su forma de adjudicación por el sistema de concurso, que será anunciado a la mayor brevedad, dada la época del año.

919. Manifestar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo que, accediendo a su ruego, se hará la visita que interesa, por los técnicos del Servicio Agrícola, de esta Diputación, a ese término municipal y dictaminen sobre la naturaleza y posible remedio de la enfermedad que mermó el año último las cosechas de la vid.

920. Que de acuerdo con las peticiones formuladas por los pueblos de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Villamanta, Villa del Prado, Villarejo de Salvanés, Brunete, Villar del Olmo, Colmenar de Oreja, Carabaña, Cobeña, Fuente el Saz, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas, Getafe, Villanueva del Pardillo y Canillas, se encargue al Ingeniero jefe de los servicios agropecuarios para que gire a dichos pueblos las oportunas visitas y conforme con los ofrecimientos de los terrenos que para el mencionado servicio hace, proceda al señalamiento de aquellos más convenientes para los campos de experimentación y demostración que se consideren indispensables al fin propuesto.

921. Conceder al Ayuntamiento de Puebla de la Mujer Muerta, el crédito de 1.180 pesetas, para obras de dos pequeños caminos de acceso al referido pueblo, con cargo al Capítulo XI, Artículo 5.º titulado «Para auxilios de habilitación de caminos».

922. Denegar, por falta de consignación en el Presupuesto, la petición del presidente de la Sociedad Colombófila, de Madrid, solicitando un premio para los concursos de pichones, organizados.

923. Devolver la fianza de 5.000 pesetas, depositada en la Caja Provincial, por la «Sociedad Linotype Española», para responder del contrato de suministro de dos máquinas linotípicas, para la Imprenta, por haberse cumplido sin dar lugar a responsabilidad alguna.